



Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

Boletín Municipal

AÑO LII

Miércoles 28 de Abril de 2021

Nº 1199

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

JULIO CÉSAR GARRO
Intendente Municipal

OSCAR NEGRELLI
Secretario de Coordinación Municipal

MARCELO LEONEL LEGUIZAMON BROWN
Secretaria de Gobierno

RAUL MARIO CADAA
Secretario General

JULIETA ELISABET QUINTERO CHASMAN
Secretaria de Desarrollo de la Comunidad

MIGUEL ANGEL FORTE
Secretario de Transporte

LUIS BARBIER
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MARÍA JOSÉ BOTTA
Secretaria de Planeamiento Urbano

MARTINIANO RAÚL FERRER
Secretario de Cultura y Educación

JOSÉ FRANCISCO ETCHART MANDON
Secretario de Espacios Públicos

ENRIQUE ALBERTO RIFOURCAT
Secretario de Salud

DARÍO GANDUGLIA
**Secretario de Políticas Públicas
en Seguridad y Justicia**

RAMIRO CÉSAR PALACIOS VALLEJOS
Secretario Legal y Técnico

ARIEL FABIAN LUGLI
Secretario de Relaciones Políticas e Institucionales

CAROLINA ROSANA PIPARO
Secretaria de Asistencia a la Víctima y Políticas de Género

GERMAN NIEDFELD
Secretario de Promoción de la Calidad de Vida

ROGELIO BLESA
Secretario de Producción

HORACIO MARCIAL PRADA
Secretario de Economía

FEDERICO ORTIZ
Secretario de Modernización

MAURO DAMIÁN PALUMMO
Secretario de Proyectos Especiales

MATÍAS MENESTRINA
Secretario de Comunicación al Vecino

Sumario Boletín Nº 1199

Decretos Ejecutivo

Decreto Nº 0730/21 – Extiende Ramal Troncal 27 de la Zona Oeste.
Decreto Nº 0814/21 - Convoca reunión preliminar negociación paritaria 2021.

5/6
6/8

ANEXOS

9

DECRETOS DE

Decreto N° 0560/21

La Plata, 12 de marzo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PT del Ente Municipal de La Plata, Sra. AGUSTI y otros.

Decreto N° 0564/21

La Plata, 15 de marzo de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PSSE, Srita. GIANNI.

Decreto N° 0679/21

La Plata, 07 de abril de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación de la Sra. GUERRERO.

Decreto N° 0680/21

La Plata, 07 de abril de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. BEZUS.

Decreto N° 0702/21

La Plata, 09 de abril de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. LASPINA ACEVEDO.

Decreto N° 0727/21

La Plata, 12 de abril de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rescinde contrato locación de obra, Sra. DARRE.

Decreto N° 0728/21

La Plata, 12 de abril de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rescinde contrato locación de obra, Sra. STAFFA.

Decreto N° 0730/21

La Plata, 12 de abril de 2021

Visto

Las solicitudes presentadas mediante Notas N° 8258/16-8910/17-9028/18 y Expediente N° 1113394/19, por vecinos del Barrio Gigante del Oeste ubicado sobre Avenida 173 de 47 hacia 52 y,

Considerando

Que en el marco del Decreto-Ley 16.378/57 que regula la organización y prestación del transporte público en toda la Provincia de Buenos Aires, modificada por Ley 7396. La cual establece en su Artículo 9°, que para el establecimiento de servicios de línea y la modificación o extensión de sus recorridos, deberá considerarse una serie de requisitos que han sido modificados por el art. 10 de la Ley 7396, a saber:

Artículo 10°: "Proyectado el establecimiento de un nuevo servicio de línea, ramales, modificaciones, extensiones y desdoblamientos de recorridos y diferencias tarifarias, deberá comunicarse a las municipalidades, a las empresas que pudieran resultar directamente afectadas y a sus entidades representativas."

"Los proyectos podrán ser observados fundadamente con arreglo a lo prescripto en la ley, dentro de los 10 días de la comunicación respectiva."

"La Dirección examinará las observaciones que se formularen y las posibilidades de corrección y reajuste, disponiendo lo que corresponda."

"No podrán acordarse permisos experimentales ni precarios, o bajo cualquier otra denominación, excepto los casos expresamente previstos en la ley."

Que en el Artículo 45° de la Ordenanza N° 7388/88 faculta a la Dirección General de Tránsito y Transporte a coordinar controlar planificar y organizar el Transporte Urbano de Pasajeros.

Que según define el Anexo de la Resolución 137/2018 de la Secretaria de Gestión del Transporte de la Nación dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación en su ARTÍCULO 3°.- MODIFICACIONES ALCANZADAS 2.1. Prolongación de recorrido. Es el alargue desde uno de los puntos terminales de un recorrido preexistente, que mantiene el trazado directriz del recorrido que se prolonga, destinado a atender necesidades de transporte insatisfechas, debidamente detectadas y evaluadas.

Que el pliego de Licitación Pública N° 26/2010 (Concesión del servicio público de transporte de pasajeros en el partido de La Plata) determinó que la política, planificación y ejercicio del transporte propenderá a organizar dentro del Partido de La Plata un sistema del transporte público colectivo de pasajeros integrado por servicios racionalmente coordinados y combinados para asegurar su eficiencia, continuidad y economía, tendiente a brindar mejor servicio, vinculando los diversos sectores de la Ciudad, localizaciones urbanas y polos de desarrollo, compatibilizándolo con los sistemas Provinciales y Nacionales.

Que a partir de la Resolución 422/12 dictada por el Ministerio del Interior y Transporte, las compensaciones tarifarias que subsidian el transporte público quedaron establecidas en un monto máximo a cargo del Estado Nacional a partir

del mes de julio del 2012.

Que lo anteriormente mencionado afecto al parque móvil y a los km de referencia que se encuentran establecido ha valores que los mismos tenían al 30 de junio de 2012. De forma tal que al tener dichos parámetros un valor preestablecido por la autoridad nacional para que las concesionarias tengan acceso a la distribución de las acreencias; se debe cubrir la mayor demanda actual de usuarios con la misma capacidad técnica con la que se contaba al 30 de junio de 2012. Dicha situación lleva a planificar una distribución funcional y adecuada de dicha capacidad operativa.

Que por lo expuesto teniendo en cuenta las limitaciones que existen ante el dictado de la Resolución N° 422/12 de Ministerio de Interior y Transporte, y que los km de referencia asignados y realizados por la Línea Oeste se encuentran cumplimentados en la frecuencia total de los ramales de la Línea Oeste.

Que el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas por el Art. 10° del Pliego de Licitación Pública N° 26/2010 (Concesión del servicio público de transporte de pasajeros en el partido de La Plata)

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Extender el punto de inicio desde 171 y 44 hacia 173 y 52, en su ida y vuelta, del Ramal Troncal 27 de la Zona Oeste, a fin de cubrir lo solicitado por los vecinos de la zona de 173 y 52.

ARTÍCULO 2°: Prever a partir de esta normativa la re planificación de la zona Oeste para una mayor cobertura de frecuencia teniendo en cuenta los territorios urbanizados actualmente y a futuro.

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Concesionaria "Nueve de Julio S.A.T." a coordinar tareas de actualización de información de horarios, secciones y rutas abordado de las unidades.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Transporte.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Miguel Angel Forte. Secretario de Transporte y Tránsito.

ANEXOS

Decreto N° 0814/21

La Plata, 26 de abril de 2021

Visto

la Ley N° 14.656 que rige la relación de empleo público de los empleados municipales, y

Considerando

Que la Ley N° 14656 establece el marco para el desarrollo de la negociación colectiva aplicable a los Municipios y a los trabajadores que en ellas se desempeñan;

Que es objetivo de este Departamento Ejecutivo promover una constante actualización en materia de política salarial municipal que, considerando las posibilidades económico-financieras locales, se oriente a lograr una recomposición progresiva del salario de los empleados municipales en el contexto inflacionario imperante;

Que, a tal fin, de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 48, 50, 52 y concordantes de la Ley N° 14.656, correspondería proceder a la convocatoria de las entidades gremiales legitimadas a efectos de avanzar en el desarrollo de la negociación paritaria 2021, designándose al efecto a los representantes de este Departamento

Ejecutivo;

Que, en tal tarea, debe considerarse que la emergencia sanitaria vigente por la enfermedad COVID19, establecida en los ámbitos nacional, provincial y municipal exige la adopción de medidas excepcionales que garanticen el desarrollo de la negociación paritaria al tiempo que procuren el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas y velen por la salud de los representantes convocados, atento lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/2021, modificado por su similar N° 241/2021, que adoptó medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención que deben cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021 inclusive, considerando el antecedente del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20, prorrogado por sus similares Nros. 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21 y 168/21, continuador del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" establecido oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, prorrogado por sus similares Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y normas complementarias, en virtud del cual se impide la celebración de reuniones presenciales;

Que, en consonancia con la convocatoria propiciada, el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires ha establecido mediante la Resolución N° 120/20 que los servicios y actividades desarrollados en el marco de la Negociación Colectiva se consideran como no interrumpibles en la emergencia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones reconocidas por el Decreto-Ley N° 6769/58 y la Ley N° 14.656;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Convóquese a la reunión preliminar para el inicio de la negociación paritaria 2021, el día 30 de abril de 2021, a las 11 horas, en el Palacio Municipal calle 53 e/ 11 y 12.

ARTICULO 2°: Instrúyase al Secretario de Coordinación Municipal a efectos curse las notificaciones pertinentes a las entidades legitimadas, conforme el art. 52 de la Ley N° 14.656, y adopte los recaudos necesarios para el correcto desarrollo de la negociación paritaria en el marco de la emergencia sanitaria vigente.

ARTICULO 3°: Désígnese como representantes paritarios por este Departamento Ejecutivo, de conformidad con lo establecido por el art. 50 de la Ley N° 14.656, a los siguientes funcionarios:

- Secretario de Coordinación Municipal, Prof., Oscar Rodolfo Negrelli
- Directora General de Personal y Capital Humano, Sra. Mónica Panzoni
- Secretario de Economía Horacio Marciano Prada
- Directora de Enlace Legislativo de la Secretaria Legal y Técnica, Dra. Aixa Petriati Grizzuti

ARTICULO 4°: Establézcase, en el marco de la emergencia sanitaria vigente por COVID19 y de las medidas sanitarias dispuestas en consecuencia, que las entidades gremiales participantes deberán denunciar un domicilio electrónico para notificación fehaciente de todo acto vinculado al desarrollo de la paritaria 2021.

ARTICULO 5°: En virtud de las medidas sanitarias imperantes referidas en el Considerando del presente, las reuniones se realizarán mediante una plataforma digital a designar, sin perjuicio de la eventual realización de reuniones presenciales siempre que la situación sanitaria lo posibilite y se garanticen los resguardos sanitarios en los encuentros y la libre y plena participación de los participantes, con transmisión en simultáneo de audio y video. Las reuniones desarrolladas mediante la plataforma digital y los actos que se emitan en consecuencia gozaran de la misma validez que los surgidos de manera presencial, debiendo confeccionarse las actas que dejen expresa constancia de las personas que participaron y de los temas desarrollados, las cuales serán puestas a disposición de todos los participantes para su obligatoria suscripción. Toda reunión será grabada en soporte digital y la grabación será conservada y estará a disposición de todos los asistentes.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dase al Boletín Municipal. Cumplido, archívese.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

ANEXOS BOLETIN MUNICIPAL N° 1199

DECRETO N° 0730/21 – ANEXO I



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021
FOLIO N° 000975

ANEXO I

MEMORIAL DE RECORRIDO

ZONA OESTE

RAMAL 27

27 – Gigante del Oeste - El Retiro • Gambier • San Carlos • Plaza Italia • Plaza San Martín • Estación Ferrocarril.

Ida: Desde 40 y 115, por 115 a Diag. 80 Estación Ferrocarril, por Diag. 80 a 50 Plaza San Martín, por 50 a Av. 7, por Av. 7 a 51, por 51 a 12 Plaza Moreno, por 12 a 50, por 50 a Diag. 73 por Diag. 73 a Av. 44 Plaza Azcuénaga, por Av. 44, a 143, por 143 a 49, por 49 a 149, por 149 a 47, por 47 a 153, por 153 a 50, por 50 a 155, por 155 a Av. 44, por Av. 44 a 171, por 44 a 173, por 173 a 52 fin de recorrido.

Vuelta: Desde 173 y 52, por 173 a 44, por Av. 44 a 171, por 44 a 155, por 155 a 50, por 50 a 153, por 153 a 47, por 47 a 149, por 149 a 49, por 49 a Av. 143, a Av. 44, por Av. 44 a Diag. 73, por Diag. 73 a 14, por 14 a 54, por 54 a Av. 7, por Av. 7 a 49, por 49 a Diag. 80, por Diag. 80 a 1 Estación Ferrocarril, por 44 a 116, por 116 a 40, por 40 a 40 y 115, fin de recorrido

0730

PROF. OSCAR NEGRELLI. Secretario de Coordinación Municipal.

IMPRESO EN LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
